

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARÍA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 44

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 28, de fecha 5 de los corrientes, se publicó el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero próximo pasado por el que se convocan Elecciones para la renovación de Procuradores en Cortes en representación de los Municipios de la provincia, excluido el de la Capital, regulándose el procedimiento electoral por el Decreto de convocatoria de 18 de febrero de 1955, sin más variaciones que las que afectan a las fechas en que han de tener lugar la designación de Compromisarios y la elección de Procuradores.

A título de orientación de los Ayuntamientos, se publican las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> La Elección del Procurador en Cortes se llevará a cabo por los Compromisarios que a tal efecto nombren los Ayuntamientos, teniendo aptitud legal para serlo los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio del cargo de Alcalde o de Concejal en la fecha en que la Elección se verifique.

2.<sup>a</sup> El día 23 de los corrientes, todos los Ayuntamientos de la provincia, exceptuado el de la capital, celebrarán sesión extraordinaria a las diez horas de la mañana, con objeto de designar entre sus componentes el Compromisario que ha de tomar parte en la Elección de Procurador en Cortes. Tal elección será secreta y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran. Si el primer escrutinio no arrojava tal mayoría, se repetirá la votación entre los que hu-

bieren obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates se resolverán a favor del Candidato que ostenta mayor jerarquía administrativa dentro del Ayuntamiento, y de ser igual, a favor del más antiguo en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

3.<sup>a</sup> Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación del Compromisario e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, por duplicado, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas a este Gobierno Civil, asimismo, y en el mismo plazo, elevarán a este Centro certificación por duplicado expresiva de los mismos que de hecho constituyan el Ayuntamiento el día 23 de los corrientes, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fecha de posesión de cada uno de ellos.

4.<sup>a</sup> La Elección tendrá lugar el día 30 del mes en curso, en el Salón de Actos de la Excma. Diputación Provincial, inmediatamente después de la Elección de Diputados Provinciales, debiendo concurrir todos los Compromisarios provistos de su correspondientes credencial.

Palencia 18 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,  
880 Víctor Frago del Toro.

#### Diputación Provincial de Palencia

##### ANUNCIO

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó el primer expediente de

suplementos y habilitaciones de crédito a diversos capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, por insuficiencia de dotación de diversas consignaciones, así como para otras atenciones no previstas, como son las de garantía de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla, motobomba servicio de incendios, etc., por un importe total de 1.444.526 pesetas.

Esta cantidad se nutrirá con cargo al superávit resultante del ejercicio de 1957, liquidado en 31 de diciembre último.

Este acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, con el fin de que puedan formularse durante el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que estime oportunas las personas especificadas en el artículo 683, apartado 1 y siguientes de indicada Ley, y cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación, en las horas de oficina.

Palencia 18 de marzo de 1958.  
—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 882

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

##### CIRCULAR

Dispuestas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de febrero del corriente año determinadas normas relativas a al repercusión que en las Haciendas locales han de tener los preceptos de la Ley de Presupuestos generales del Estado y reforma de 26 de diciembre de 1957, el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales precisa, en defensa de los intereses de las Corporaciones, adoptar las medidas oportunas, y como para ello lo primero y fundamentalmente debe ser conocer la importancia de la repercusión de tales medidas

en aquellas Haciendas, el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento ha ordenado que por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local se haga un estudio estadístico sobre el particular, y a fin de cumplir este servicio, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Sección, dentro del improrrogable plazo de CINCO DIAS, los datos siguientes:

a) Importe total del líquido imponible de todos los contribuyentes del término inscritos en el Padrón de la Riqueza Rústica del año 1957, cuya riqueza imponible que, perteneciendo a un propietario, no excedía de 50 pesetas.

b) Importe total del líquido imponible de todos los contribuyentes de término inscritos en el Padrón de la Riqueza Rústica del año 1958, cuya riqueza imponible que, perteneciendo a un propietario, no exceda de 200 pesetas.

c) Tanto por ciento que sobre el líquido imponible aplicó el Ayuntamiento en el año 1957, como tipo de imposición en el arbitrio establecido sobre la Riqueza Rústica; y

d) Tanto por ciento que sobre el líquido imponible tiene acordado aplicar el Ayuntamiento en el año 1958, como tipo de imposición en el arbitrio establecido sobre la Riqueza Rústica.

Palencia 18 de marzo de 1958.  
—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos. 881

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

##### ANUNCIO OFICIAL

Normas para la formalización de la ficha C-1, cosecha 1958

Con esta misma fecha se dan instrucciones a las Hermandades Sindicales y en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales, para que procedan a recoger las declaraciones en el modelo C-1 de to-

dos los agricultores cerealistas de cada término municipal.

Igualmente se les ha señalado el plazo ordenado por la Superioridad para la recogida de estas declaraciones y las medidas que han de adoptar para retirar los impresos C-1 en número suficiente de las oficinas de esta Jefatura, o en otro caso, interesar la remisión de los citados impresos contra reembolso antes del día 30 del actual mes de marzo.

La declaración en las fichas C-1 de la campaña 1958-59, se hará en dos fases o tiempos.

El plazo para el primer tiempo declaratorio terminará el día 10 del próximo mes de abril, advirtiéndose que serán sometidos a expediente los agricultores que no presenten la declaración en el modelo C-1, que les será suministrado por la Hermandad Sindical donde cultiven las fincas.

El precio que ha de abonarse por cada ejemplar C-1 es el de 0'50 pesetas; es decir, 1'00 peseta el juego completo, ya que las declaraciones han de formularse por duplicado.

La obligación de formalizar la ficha C-1 afecta no solamente a los agricultores que tengan señalada superficie obligatoria de siembra de cereales panificables, sino también a todos los que tengan sembrados dichos cereales aunque no se les haya fijado superficie obligatoria.

Las declaraciones deberán presentarse ante las Hermandades Sindicales, o en su defecto, ante la Junta Agrícola Local, de los términos municipales donde se hallen enclavadas las fincas.

Se encarece la mayor rapidez y diligencia en presentar dicha declaración dentro del plazo señalado anteriormente, así como el que los datos declaratorios se ajusten estrictamente a la verdad, en evitación de sanciones y expedientes que inevitablemente habrán de sufrir posteriormente los que falseen los citados datos.

Se ruega a las Autoridades locales adopten las medidas necesarias para que ningún agricultor quede sin conocimiento de esta orden y puedan presentar su declaración del primer tiempo, dentro del plazo ordenado, y con ello conseguir el que sean nulas las listas de agricultores que no han formulado la declaración, y como consecuencia, también nulos los expedientes a instruir.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 15 de marzo de 1958.  
—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*, 799

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Audomaro Alvarez Movelán, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

#### San Cebrián de Campos

##### Rústica

Años 1956 y 1957

La subasta se celebrará el día 5 de abril, a las doce horas.

Octaviano Aguado Alonso: Una finca rústica al pago de El Ramo, en el polígono 15 y parcela 159, de superficie 16 áreas, linda Norte y Este con Aquilino Martínez, Sur Julia Castrillo y Oeste Francisco Aguado, valorada para la subasta en 715'80 pesetas.

Herederos de Gregorio Bahillo: Una finca rústica a Sendero Mediano, pol. 18 y par. 103, de superficie 8'80 as., linda Norte y E. Gregorio González, S. Mauricio González y O. Ángel Valterra, en 821'33.

Clara Gómez Aguado: Una finca rústica a Vivilla, de superficie 1 Ha. 3'60 as., linda N., E. y Oeste, camino, S. Mariano Castrillo.

Manuel Pastor Pastor: Una finca rústica a Antona, en polígono 2 y parcela 127, de 59'20 as., linda N. arroyo, E. Obdulio Gutiérrez, S. Vidal Gutiérrez y O. Sisinio González, en 1.633'87.

Manuel Pastor Salomón: Una finca rústica a la Poza, en polígono 22 y par. 80, de superficie 23'60 as., linda N. Antonio Pérez, E. Luis Antón, S. Vicente Amor y O. arroyo, en 871'60.

#### Osornillo

##### Rústica

Años 1954 al 1957, ambos inclusive

La subasta se celebrará el día 7 de abril, a las quince horas.

Mariano Cebrián Polo: Una finca rústica, al pago de Torrejón, polígono 11 y parcela 46, de 2 hectáreas 6'80 áreas, linda Norte Santiago Mateos, Este Julián de la Serna, Sur Pedro Marcos y Oeste Federico Quijada, valorada para la subasta en 4.163'60 pesetas.

Esteban Guerrero Cebrián: Una finca rústica al Arenal, polígono 5 y par. 25, de 94 as., linda N. Gaudencio Guerrero, E. Saturnino Cebrián, S. Esteban Puebla y O. camino, en 2.594'40.

Sócrates Guerrero: Una finca rústica a Giraldo, pol. 4 y parcela 114, de 42 as., linda N. Primitivo Cebrián, S. Marina Guerrero, E. Julia Cebrián y C. Epifanio Cebrián, en 1.829'33.

Sabas y Maximino González: Una finca a Eras de Arriba, pol. 15 y par. 111, de 11'60 as., linda N. Maximino González, E. camino, S. Ayuntamiento y O. Benigno Martín, en 1.246'72.

Gumersindo González Martín: Una finca a Eras de Arriba, polígono 15 y par. 166, de 6'20 áreas, linda N. Miguel Ramos, E. y S. camino y O. Teodosia Abad, en 679'46.

Santiago Mateos Domínguez: Una finca a Rebolledo, pol. 1 y par. 224, de 34'80 as., linda Norte arroyo, E. Santiago Mateos, S. camino y O. Braulio Diego, en 700'67.

El mismo: Otra finca a Rebolledo, pol. 1 y par. 225, de 29'60 as., linda N. arroyo, E. Sabas González, S. camino y O. Santiago Mateos, en 816'92.

Justo Pérez: Una finca a Eras de Abajo, pol. 7 y par. 122, linda N. Pedro Redondo, E. Eterla Marcos, S. Esteban Guerrero y O. Laurentino Guerrero, de 6'60 as., en 723'32.

Laureana Redondo González: Una finca a Eras de Abajo, polígono 7 y par. 118, de 30 as., linda N. y S. camino, E. Laurentino Guerrero y O. Primitivo Cebrián, en 3.252'92.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas,

antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Frómista 15 de marzo de 1958.  
—El Recaudador, *Audomaro Alvarez*, 855

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Cédula judicial de citación

Por segunda vez, se cita a doña Ana Muñoz González, mayor de edad, soltera y vecina que fué de esta Ciudad, a fin de que el día VEINTIDOS DE LOS ACTUALES, y hora de las TRECE, comparezca en el Juzgado Municipal de esta Ciudad, sito en el Nuevo Palacio de Justicia, con objeto de recibirla confesión judicial acordada en juicio que se sigue a instancia del Procurador D. Victor Matilla Martínez, en nombre y representación de don Serapio Antolín Pérez, contra aquella, sobre resolución del contrato de arrendamiento; bajo los apercibimientos a que se refiere el artículo 593 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no comparece.

Palencia 17 de marzo de 1958.  
—El Secretario, *Luis Cabeza*, 856

## Anuncios particulares

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Palencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos expedidos por esta Sucursal a nombre de don Paulino García Sánchez, que más abajo se detallan, se hace público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de esta fecha, pasado el cual se expedirá un duplicado de los que se citan, quedando anulados los originales y exento el Banco de toda responsabilidad.

Rgdo. Núm. 4.183, expedido con fecha 21-11-46 por ptas. nominales 13.500, en 27 Cds. Banco Hipotecario de España 4 por 100 libre.

Rgdo. Núm. 4.184, expedido con fecha 21-11-46 por ptas. nominales 50.000, en un título serie E de Deuda Interior, 4 por 100, 1951.

Rgdo. Núm. 5.789, expedido con fecha 6-7-49 por ptas. nominales 25.000, en un título serie D de Deuda Interior, 4 por 100, 1951.

Rgdo. Núm. 9.523, expedido con fecha 20-6-55 por ptas. nominales 5.000, en 10 Cds. Banco Hipotecario, 4 por 100 libre.

Palencia 14 de marzo de 1958.  
820

Imprenta Provincial.—PALENCIA